

**ACTA NÚMERO CUATRO – DOS MIL CATORCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día dieciséis de enero del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Unidad de Inclusión Social, 6.3) Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, 6.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.5) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 6.6) Gerencia de la Región Occidental, 6.7) Unidad Jurídica.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informe del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de los Directores de la Junta de Gobierno sobre la situación suscitada durante los años 2010, 2011 y 2012 con el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, y las Compañías Distribuidoras, a las instalaciones de la ANDA, así como a las plantas potabilizadoras y Estaciones de Bombeo a nivel nacional, cuando en repetidas ocasiones, y por la renuencia de CEL de prorrogar el contrato suscrito con la ANDA, esta Autónoma, se vio obligada a comprar la energía eléctrica en el Mercado Regulador del Sistema, debido a que la Unidad de Transacciones -UT- informó que las transacciones bilaterales informadas por CEL fueron anuladas por falta de dicho contrato.

Que debido a ello, esta Autónoma llegó a pagar hasta la suma de DIEZ MILLONES

DE DÓLARES (US\$10,000.000.00) al mes por tal suministro, lo que la llevó a una situación financiera difícil, por cuanto los ingresos de la Autónoma, ante la falta de pago de las Alcaldías, las conexiones fraudulentas y alto índice de morosos entre otras causas, no permiten que ANDA pueda enfrentar tales pagos excesivos. Que habiéndose hecho pública la problemática entre ambas Autónomas, los Presidentes de las mismas fueron citados a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, de la Honorable Asamblea Legislativa, a exponer las razones que habían llevado a la ANDA a la situación antes indicada, habiéndose expresado que de mantenerse la misma, esta Institución no podría continuar subsidiando el precio del agua potable.

Es así que el 30 de agosto de 2012, en Sesión Plenaria, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo 119, publicado en el Diario Oficial número 166, Tomo 396, del 7 de septiembre de dicho año, con el objeto de mantener los precios del pliego tarifario vigente de ANDA, de tal forma, que el mismo regula el precio que CEL debe cobrar por el suministro de energía eléctrica a la ANDA.

Se indica en dicho Decreto que CEL deberá comercializar a la ANDA la totalidad del suministro de energía eléctrica a esta última a precio de mayorista, entendiéndose por tal, el precio que CEL le vende a las distribuidoras, debiendo entenderse también que tal precio ya incluye IVA, y dicho precio asciende a \$71.00/MWh de conformidad a los contratos de largo plazo. Estableciéndose además que se exime a la ANDA del pago que realiza a la Unidad de Transacciones -UT- por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica que la Autónoma requiera.

No obstante tales disposiciones, en el mes de septiembre de 2012, se recibieron en la Presidencia de esta Institución, dos ejemplares de contratos provenientes de CEL, uno que contiene las obligaciones, términos y condiciones técnicas y financieras que regirán el suministro de energía eléctrica de CEL a la ANDA para la alimentación de los equipos de bombeo conectados a las subestaciones de Nejapa, Santa Ana y Plantel Jalacatal en San Miguel, conforme al cual y con base al Decreto relacionado se hará operativa la comercialización de energía por parte de CEL a la ANDA en el Mercado Mayorista de Electricidad; y el otro que también contiene las obligaciones, términos y condiciones técnicas y financieras que regirán el suministro de energía eléctrica de CEL a la ANDA, en los puntos de retiro conectados a las diferentes redes de distribución a nivel nacional. Que los referidos contratos no fueron suscritos por parte de esta Autónoma, debido a que en las cláusulas que hacen referencia al PRECIO, relacionan los componentes **Potencia Firme (CPC(m))**, **Energía Asociada (CEAC(m))**, y **Cargos del Sistema (Csis(m))**. Con lo cual contrarían el Decreto antes dicho por cuanto, adicionan el pago por "potencia firme", que es un cargo específico, que se le paga **a cada generador**, en este caso a CEL, por la disponibilidad de energía que le sea requerida; y también cargan el pago de los cargos del sistema, que es un precio por megavatio hora más IVA, según reporte de la UT.

Que el espíritu del multicitado Decreto Legislativo, es precisamente establecer el precio por MWh, de tal forma que la ANDA únicamente pague lo que en el contrato propuesto por CEL, se denomina "energía asociada", que es el precio de venta de energía a los distribuidores para la venta a los consumidores finales, y que representa el precio preferencial obtenido mediante el mismo.

En adición la Unidad de Transacciones -UT- mediante nota Ref. 1259/12 fechada 9

de octubre de 2012, emite, a solicitud de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones -SIGET-, la interpretación del Decreto Legislativo número 119 que según criterio de dicha Unidad corresponda, a fin de proponer a la SIGET, mecanismo que considere apropiado para el tratamiento de las transacciones comerciales de ANDA en el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, a partir del mes de septiembre de 2012, previa consulta de los participantes del mercado involucrados, especialmente con CEL y la ANDA.

Se constata en dicha nota, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, que a criterio de la UT, la CEL deberá comercializar a la ANDA la totalidad del suministro de energía eléctrica que dicha Institución requiera, esto implica que **al suministrar la energía eléctrica, también deberá suministrarle la potencia que es el vehículo de la energía entregada;** en este sentido la acción que se le entreguen estos dos componentes "energía y potencia" significaría **hacerse responsable de todos los cargos que se trasladan a la demanda (pagos de la demanda reconocida en el caso de la capacidad firma provisoria y definitiva y los cargos del sistema) y estarían obligados a pagar para el caso los cargos correspondientes a ANDA;** esta obligación de CEL está implícita en el Decreto Legislativo ya que dicho cuerpo legal no lo dejó plasmado expresamente; sin embargo por la naturaleza de las transacciones comerciales que resulten entre ambos, **le correspondería a CEL ser el responsable de todos los cargos antes señalados.**

Con ese antecedente, se enviaron notas a CEL, una dirigida al Presidente de dicha Autónoma Licenciado JOSE LEOPOLDO SAMOUR GOMEZ, con el objeto de hacer de su conocimiento tal situación.

Que el 15 de los corrientes, nuevamente se recibieron en la Presidencia de la ANDA, dos ejemplares de contratos por parte de CEL, fechados 14 de septiembre de 2012, que contienen las obligaciones, términos y condiciones técnicas y financieras que regirán tanto el suministro de energía eléctrica de CEL a la ANDA para la alimentación de los equipos de bombeo conectados a las subestaciones de Nejapa, Santa Ana y Plantel Jalacatal en San Miguel, como el suministro de energía eléctrica de CEL a la ANDA, en los puntos de retiro conectados a las diferentes redes de distribución a nivel nacional, los cuales igualmente contienen en la cláusula PRECIO, los componentes **Potencia Firme (CPC(m)), Energía Asociada (CEAC(m)), y Cargos del Sistema (Csis(m));** pero en ambos se adiciona una cláusula con la cual **ANDA reconoce expresamente la obligación de cancelar la totalidad de los montos que se generen por el suministro de energía eléctrica objeto de los contratos,** pretendiéndose con ello, que se le cancele a CEL, más de lo que según el Decreto Legislativo 119 del 30 de agosto de 2012, la ANDA debe pagar, según se detalla:

Suministro de energía eléctrica mercado Minorista valorada a la diferencia entre precio mayorista indicado en el DL y el precio de 72.80 IVA incluido, <b>del 15 sep-12 a Dic-13</b>	\$10,435,814.86
Suministro de energía eléctrica mercado Mayorista valorada a la diferencia entre precio mayorista indicado en el DL y el precio de 72.80 IVA incluido, <b>del 15 sep-12 a Dic-13</b>	\$14,651,498.35

Con lo anterior, se concluye que mediante los contratos se desvirtúa el fin del referido Decreto Legislativo, y se podría incluso incurrir en un **fraude de ley**, pues es un incumplimiento indirecto del objetivo para lo cual fue emitido el Decreto que nos ocupa.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

-----

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrando para continuar presidiendo la misma al Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 797 de fecha 9 de enero de 2014, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y el Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, en su calidad de Gerente de la Unidad Jurídica.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
244/13	30-04-13	9-01-14	3 serv. dom. (AP y AN)	3 serv. dom. (AN)	Km 9 ½ Carretera de Oro del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	CANTÓN LAS DELICIAS
AP: ANDA no posee sistema de agua potable en el sector. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 50.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (8 tubos). Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente.						
462/13	22-08-13	9-01-14	25 serv. dom. (AP)	25 serv. dom. (AP)	km. 8 ½ Carretera de Oro, Cantón Las Delicias del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	CASERÍO LOS ELÍAS
508/13	11-09-13	9-01-14	53 serv. dom. (AP y AN)	53 serv. dom. (AP y AN)	Calle Principal, Cantón Joya Grande del Municipio de Apopa, Depto. de San Salvador.	SAN ALFREDO
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos). IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.						
531/13	23-09-13	9-01-14	67 serv. dom. (AP)	67 serv. dom. (AP)	Final Pasaje Méndez, Calle antigua a Tonacatepeque del Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador.	ALTOS DE SOYAPANGO
194/13	12-04-13	9-01-14	16 serv. dom. (AP)	1 serv. colect. (AP)	Avenida Cuba No.771, Barrio San Jacinto de esta Ciudad.	MESÓN JOSEFINA
NOTA: Los interesados solicitan 16 servicios domiciliarios pero se concede únicamente un servicio tipo colectivo. AN: Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente.						
509/13	11-09-13	9-01-14	11 serv. dom. (AP)	11 serv. dom. (AP)	km. 14 ½ Carretera Panamericana del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	OLIVOS ORIENTE
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
461/13	22-08-13	9-01-14	12 serv. dom. (AP y AN)	12 serv. dom. (AP y AN)	Final Calle Cuscatlán, Urbanización San Bartolo 1ª. Etapa, Municipio de Ilopango, Depto. de San Salvador.	9 DE AGOSTO
IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.						
474/13	30-08-13	9-01-14	1 serv. dom. (AP)	1 serv. dom. (AP)	Colonia El Salvador No.9, Comunidad La Fosa de esta Ciudad.	UNA VIVIENDA
IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su						

trámite.						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
518/13	13-09-13	9-01-14	71 serv. (AP) y 300 (AN), ambos dom.	71 serv. dom. (AP)	Cantón San Luis Mariona del Municipio de Cuscatancingo, Depto. de San Salvador.	LA PAZ Y COLINDANTES
<p>IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.</p>						

### REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
312/13	24-10-13	9-01-14	47 lotes (AP y AN)	47 lotes (AP y AN)	Km. 18 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, J/de Zaragoza, Depto. de La Libertad.	PARCELACIÓN HABITACIONAL LA CORDILLERA / CONSTRUCTORA ORION, S.A. DE C.V.
<p>AP: NOTA: Se anexa copia de Escritura de Cesión de Derechos de Conexiones del Fideicomiso otorgado por Gante, S.A. de C.V., fideicomitente de FIDHIDRO y autenticado ante los oficios del Notario René Eric Iraheta Grimaldi, en la cual versa ceder a Empresa Constructora Orión, S.A. de C.V. (no fideicomitente), la cantidad de cincuenta (50) mechas de agua, de las cuales, 47 serán utilizadas en dicho proyecto, ubicado en km. 18 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, quedando un restante de 3 conexiones pendientes. Se concede acometida ø 4".</p> <p>AN: Siempre y cuando los interesados realicen las siguientes obras de mejora y ampliación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminar el azolvamiento por acumulación de lodos en el fondo de ambas lagunas de estabilización.</li> <li>- Construcción del tratamiento preliminar, incluyendo canaleta Parshall, para la medición de caudal.</li> <li>- Sustitución de la tubería de distribución del afluente por un mayor diámetro, que será indicado por el Área de Saneamiento de la Gerencia Región Central.</li> <li>- Relleno de cárcava y estabilización del talud ubicado al costado sur de la planta, que compromete la integridad estructural de la laguna de maduración.</li> </ul> <p>Este documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No. 140/2013 Ref.Ur.260.215.2013 de fecha 25 de Julio de 2013.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
702/13	11-12-13	9-01-14	43 serv. dom. (AP)	43 serv. dom. (AP)	Calle a San Antonio Masahuat, suburbios del Barrio El Tránsito del Municipio de San Miguel Tepezontes, Depto. de La Paz.	EL PARAISAL
<p>AP: Para abastecer el proyecto, los interesados deberán construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (tanque, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de las viviendas, así como la adquisición de los terrenos para la construcción del tanque, cuya ubicación deberá ser consultada con la Gerencia Región Central.</p> <p>El horario de servicio será de 6 horas cada 2 días, según el comportamiento del sistema.</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
DENEGADAS						
638/13	18-11-13	9-01-14	27 serv. dom. (AP)	0	Calle a Cantón Los Amates del Municipio de San Juan Opico, Depto. de La Libertad.	SANTA ANA
<p>AP: En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad, el sistema de acueducto existente es administrado por la comunidad.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando la Junta Directiva administradora del sistema de agua potable en el sector, esté en la disposición de entregar dicho sistema en su totalidad a favor de ANDA.</p>						
666/13	22-11-13	9-01-14	80 serv. dom. (AP)	0	Km. 82 Carretera a Tecoluca, Cantón El Espino, arriba del Municipio de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.	LA ESPAÑOLA
<p>AP: En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad, el sistema existente más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 1,800 mts. en el casco urbano de Zacatecoluca.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se amplíe la cobertura en el sector donde se ubica la comunidad.</p>						

### REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
692/13	5-12-13	9-01-14	19 serv. dom. (AP)	19 serv. dom. (AP)	Final Calle El Guarumal, Lotificación Buena Vista del Municipio de San Sebastián Salitrillo, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN BUENA VISTA
<p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
693/13	5-12-13	9-01-14	17 serv. dom. (AP)	15 serv. dom. (AP)	Calle a San Ceferino del Municipio de El Congo, Depto. de Santa Ana.	PRADOS DE EL CONGO
<p>NOTA: La comunidad solicita 17 servicios pero se conceden únicamente 15, ya que el resto son lotes baldíos, por lo que el interesado deberá tramitar una factibilidad independiente con todos los requisitos para proyecto urbanístico.</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
DENEGADA						
699/13	7-12-13	9-01-14	20 serv. dom. (AP)	0	Cantón 7 Príncipes del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	SANTA LUCÍA I
<p>En vista que el sistema de acueducto existente trabaja con baja eficiencia y presiones y no tiene capacidad para otorgar más servicios.</p>						

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 9 de enero de 2014; adquisición que fue financiada con FONDOS DEL CONVENIO FCAS SLV-001-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0052.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
261-258-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles	Luis Alonso Barrera Peñate	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$10,197.80	10- Unidades de Arrendamiento de Canopies 1,000- Unidad de Arrendamiento de Sillas	\$2,500.00
Arrendamiento de Sillas y Canopies para el evento de Presidencia de Inauguración del Proyecto El Playón, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.							
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>\$2,500.00</b>

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 10 de enero de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0069.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
160.1-14-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Angel Serrano Guzman	54501	Servicios Médicos	\$0.00	Servicio de Médicos de Dermatología	\$ 18,472.91
232-12-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona					\$ 22,266.01
160.4-12-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero					\$ 5,650.00
160.2-10-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdez Jovel					
Servicio de Médicos de Dermatología, para el personal que labora en el área de Saneamiento de la Institución, Es importante mencionar que la necesidad de contratar dicha prestación, es debido a que el personal a quien va dirigida, está expuesto a contaminantes que ponen en riesgo su salud debido al contacto con aguas residuales y que por lo tanto deben ser protegidos mediante la atención oportuna.							\$ 8,349.75
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>\$54,738.67</b>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 10 de

enero de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS  
 Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,  
**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0071.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
160.1-15-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Angel Serrano Guzman	54501	Servicios Médicos	\$0.00	Servicio de Laboratorio Clínico para el área Dermatológica	\$ 4,674.81
232-10-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona					\$ 5,634.70
160.4-13-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	José Nefthalí Cañas Platero					\$ 2,767.80
160.2-9-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdez Jovel					\$ 1,408.68
Servicio de Laboratorio Clínico para el área Dermatología, para el personal que labora en el área de Saneamiento de la Institución, debido que al personal que va dirigido, está expuesto a contaminantes que ponen en riesgo su salud por estar en contacto con aguas residuales y que por lo tanto deben ser protegidos mediante la atención oportuna.							\$ 1,408.68
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>\$14,485.99</b>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 10 de enero de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,  
**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0072.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
250-2-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Manuel de Jesús Zavaleta Gonzalez	54399	Servicio de Arrendamiento Diversos	\$0.00	Arrendamiento de Grúa	\$ 19,999.99
Arrendamiento de Grúa, es para los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de bombes de ANDA a nivel nacional ya que nuestros equipos para estas operaciones están dañados, por lo cual solicitamos el arrendamiento.							
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>\$19,999.99</b>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de los Términos de Referencia del proceso de contratación por Selección Directa No. SD 01-

2014/2358-OC-ES denominado "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento al Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, necesita contratar una firma auditora externa independiente que audite el Programa de Agua y Saneamiento Rural, la cual tendrá como objetivo permitir que el auditor exprese una opinión profesional sobre el referido programa (Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Inversiones Acumuladas) para el ejercicio contable que terminó el 31 de diciembre de 2013. Cuyos registros e informes de contabilidad servirán de base para la preparación de los estados financieros, que deberán reflejar las transacciones financieras relacionadas con dicho programa.
- II. Que en la solicitud Basada en Calidad y Costo SBCC-01-2012/2358-OC-ES, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.3.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre del año 2012, aprobó proceder a la apertura de la propuesta de precio de la Firma Auditora Figueroa Jiménez & Co., S.A., debido a que alcanzó un puntaje de 91.50 en la evaluación de calidad, por tanto calificó para la fase de negociación de los servicios requeridos.
- III. Que tomando en consideración la Política de Gestión Financiera OP273 del BID, en la cual se establece que con el objeto de reducir costos y optimizar beneficios de los servicios a ser recibidos, el Banco recomienda que un auditor externo podrá ser contratado por un período prudencial de por lo menos 3 años. Por lo tanto, mediante el acuerdo número 5.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre del año 2013, la Junta de Gobierno adjudicó la Selección Directa No. SD-01-2013/2358-OC-ES, denominada "AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", a la misma firma auditora FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A., por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$24,995.60), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que en vista que la referida firma auditora no presentó las solvencias originales y vigentes y la documentación legal de la sociedad debidamente certificada por Notario, según se estableció en la Sección II, Apéndice I, Numeral 7.1 de los Documentos de la Selección a efectos de suscribir el respectivo contrato de servicio, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.10.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2013, autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dejar sin efecto el proceso de contratación denominado SD-01-2013/2358-OC-ES referente al "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013".
- V. Que de acuerdo a la Normativa del BID, se iniciará un nuevo proceso mediante el método de Selección Directa (SD), invitando a la firma Grant

Thornton Pérez Mejía Navas, S.A. de C.V., quienes forman parte de la lista de consultores recomendada por el BID.

- VI. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Selección Directa No. SD 01-2014/2358-OC-ES referente a "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 13 de enero de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- VII. Que esta contratación será financiada con fondos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe (FECASALC GRT/WS-12281-ES) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-2-2014, de fecha 09 de enero de 2014, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VIII. Que en cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Términos de Referencia en mención, definiendo los técnicos designados por la unidad solicitante, junto con el personal técnico de la UACI, los aspectos relacionados con dicha adquisición, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, incorporando además, aspectos administrativos para cada una de las situaciones que lo requieran.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los Términos de Referencia de la Selección Directa No. SD 01-2014/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de contratación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente Ejecutor del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que realice el trámite correspondiente.

---

6.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-02/2014, denominada "SUMINISTRO DE 3 MOTORES PARA RESTABLECER EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PLANTAS DE BOMBEO EL CACAHUATAL Y SANTA ISABEL, AMBAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la ley de la ANDA establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
- II. Que el día 11 de enero de 2014, se produjo una variación de voltaje en las plantas de bombeo El Cacahuatal y el Rebombeo Santa Isabel, ambas plantas ubicadas en el Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, ocasionando que los motores de dichas plantas se quemaran; razón por la cual el servicio de abastecimiento de agua potable colapso en los Municipios de San Ramón, Candelaria, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa y El Carmen, todos del Departamento de Cuscatlán, lo que puso en eminente riesgo la salud de los habitantes de dicha zona ya que éstos al encontrarse sin el vital líquido recurren a otros medios o alternativas, entre estas, la sustracción del agua en pozos artesanales y ríos altamente contaminados.
- III. Que por lo anterior y para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, es de vital importancia la adquisición de 2 motores de 250 HP, para la planta El Cacahuatal y 1 motor de 250 HP para el Rebombeo de Santa Isabel; por lo que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2014, declaró de urgencia la compra de "3 MOTORES PARA RESTABLECER EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PLANTAS DE BOMBEO EL CACAHUATAL Y SANTA ISABEL, AMBAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN"; asimismo encomendó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizara el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 15 de enero de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno que en base a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 literal "d" y "e" de la LACAP y el artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-02/2014, denominada "SUMINISTRO DE 3 MOTORES PARA RESTABLECER EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PLANTAS DE BOMBEO EL CACAHUATAL Y SANTA ISABEL, AMBAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN".
- V. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria, Ref. 232-16-2014 de fecha 15 de enero de 2014, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos

relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-02/2014, denominada "SUMINISTRO DE 3 MOTORES PARA RESTABLECER EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PLANTAS DE BOMBEO EL CACAHUATAL Y SANTA ISABEL, AMBAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN".
2. Aprobar la Lista Corta de las Personas Naturales o Jurídicas que se dedican a prestar servicios como el solicitado, las cuales se detallan a continuación:
  - a) SIEF, S.A. DE C.V.
  - b) AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
  - c) GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que prosiga el proceso de Contratación Directa.

---

---

#### 6.2) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades Regalo de Dios, Municipio de Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, para 28 servicios de agua potable y 13 servicios de aguas negras domiciliar; Colonia Parada No. 2, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, para 178 servicios de Agua potable domiciliar; y El Copinol, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para 200 servicios de Agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades Regalo de Dios, Municipio de Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, para 28 servicios de agua potable y 13 servicios de aguas negras domiciliar; Colonia Parada No. 2, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, para 178 servicios de Agua potable domiciliar; y El Copinol, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para 200 servicios de Agua potable domiciliar.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

6.3) Unida de Administración de Sistemas Descentralizados.

6.3.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación del Contrato ANDA-KFW No. 3/2008, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSE (EMASANJOSE)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de enero de 2008, se suscribió el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Verapaz, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA y la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José (EMASANJOSE), por un plazo de 5 años, por lo que el plazo de vencimiento fue el 24 de enero de 2013.
- II. Que según acuerdo número 6.6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del año 2012, esta Junta de Gobierno acordó: Autorizar la prórroga del referido contrato de Administración, para el periodo del 25 de enero al 31 de diciembre de 2013, y delegándose que se iniciara la liquidación del referido contrato.
- III. Que en cumplimiento a la cláusula VIGESIMA NOVENA, LIQUIDACION DEL CONTRATO, se han suscrito las correspondientes actas de cierre, siendo estas:  
i) Acta de devolución y entrega de bienes afectos dados en depósito por la ANDA por cierre de contrato ANDA – kfw 7/2007, suscrita el 9 de enero de 2014, no encontrándose ningún faltante, ii) Acta de revisión de los saldos liquidados y facturados para el periodo de enero de 2012 al 9 de abril de 2013, suscrita el 11 de diciembre de 2013, no se tienen faltantes por ingresos registrados y reportados, y iii) Acta de liquidación final de contrato, suscrita el 9 de enero de 2014.
- IV. Que la ANDA, a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, realizó las respectivas revisiones a efecto de asegurar que todo esté plenamente respaldado. Que no existe ningún valor pendiente de pago entre ambas instituciones y la Unidad de Auditoria Interna en su seguimiento a los acuerdos emitidos estableció que está pendiente el proceso de liquidación de dicho contrato.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en referencia,

específicamente en su Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación total en los términos presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados del Contrato ANDA-KFW No. 3/2008, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VERAPAZ" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSE (EMASANJOSE)".
  2. Encomendar a la Unidad Jurídica que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
- 

6.3.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación del Contrato ANDA-KFW No. 7/2007, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE JOSE GUAYABAL" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL HIDRICOS GUAYABALENSES (EMUHIGUA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de abril de 2008, se suscribió el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de San José Guayabal, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA y la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses" (EMUHIGUA), por un plazo de 5 años, por lo que el plazo de vencimiento fue el 9 de abril de 2013.
- II. Que según acuerdo número 6.6.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del año 2012, esta Junta de Gobierno acordó: Autorizar la prórroga del referido contrato de Administración, para el periodo del 10 de abril al 31 de diciembre de 2013, y delegándose que se iniciara la liquidación del referido contrato.
- III. Que en cumplimiento a la cláusula VIGESIMA NOVENA, LIQUIDACION DEL CONTRATO, se han suscrito las correspondientes actas de cierre, siendo estas: i) Acta de devolución y entrega de bienes afectos dados en depósito por la ANDA por cierre de contrato ANDA – kfw 7/2007, suscrita el 7 de enero de 2014, no encontrándose ningún faltante, ii) Acta de revisión de los saldos liquidados y facturados para el periodo de enero de 2012 al 9 de abril de 2013, suscrita el 3 de diciembre de 2013, no se tienen faltantes por ingresos registrados y reportados, y iii) Acta de liquidación final de contrato, suscrita el 7 de enero de 2014.
- IV. Que la ANDA, a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, realizó las respectivas revisiones a efecto de asegurar que todo esté plenamente respaldado. Que no existe ningún valor pendiente de pago entre ambas instituciones y la Unidad de Auditoria Interna en su seguimiento a los acuerdos emitidos estableció que está pendiente el proceso de liquidación de dicho contrato.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en referencia,

específicamente en su Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación total en los términos presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados del Contrato ANDA-KFW No. 7/2007, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE JOSE GUAYABAL" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL HIDRICOS GUAYABALENSES (EMUHIGUA)
  2. Encomendar a la Unidad Jurídica que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
- 
- 

6.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

6.4.1) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación al Contrato de Obra No. 79/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Obra No. 79/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de UN MILLÓN DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1,002,973.24), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 210 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio que fue el día 21 de enero de 2013, finalizando el día 18 de agosto de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.7.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,576.79), que equivalía al 1.15% del monto total del Contrato de Obra quedando el nuevo monto por la cantidad de UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$1,014,550.03), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo autorizó la Prórroga No. 1 por un período de 30 días calendario,

contados a partir del 19 de agosto al 17 de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive.

- III. Que el contratista por medio de nota S/R de fecha 28 de octubre de 2013, solicita la aprobación de la Orden de Cambio No.2 en disminución por liquidación al referido contrato, en vista que las obras a esta fecha tienen un avance físico estimado del 100 % y un avance financiero estimado del 83 % de la Estimación No.9.
- IV. Que mediante memorando de fecha 28 de octubre de 2013, el Administrador del contrato como los supervisores de obra civil y obra electromecánica, recomiendan se autorice la Orden de Cambio No.2 en disminución por liquidación, fundamentándola principalmente en que durante la ejecución del referido proyecto y en cumplimiento con uno de los objetivos institucionales el cual es, el de mejorar la calidad de vida de la población de esa zona, proporcionando un servicio de agua potable con calidad, se realizaron obras en aumento o en disminución cuyo detalle queda establecido en el informe presentado.
- V. Que con dicha orden de cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 167,853.49), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al -15.58% del monto total contrato, quedando el nuevo monto del contrato en OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$846,696.54), según el siguiente detalle:

**RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA**

DESCRIPCION	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	1,002,973.24
Valor Orden de Cambio N° 1	11,576.79
Monto del Contrato Modificado con Orden de Cambio No.1	1,014,550.03
Obras en Disminución	172,650.34
Obras en Aumento	4,796.85
Valor Orden de Cambio No.2 en Disminución y Liquidatoria	(167,853.49)
Monto del Contrato Modificado con Orden de Cambio No.2	846,696.54
Disminución porcentual del contrato	-15.58%

- VI. Que la Orden de Cambio en disminución por liquidación, del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del administrador del contrato y supervisor del proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación al contrato de obra No. 79/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 167,853.49), que equivale a un -15.58%, del

monto contractual; suscrito con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de UN MILLON CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$1,014,550.03), quedando un nuevo monto final por OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$846,696.54), todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Liquidación del contrato de obra No. 79/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", por un monto final de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 167,853.49), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación, la orden de cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

---

6.4.2) El Gerente Ejecutor del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 10/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Obra No. 10/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,791,945.58), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 240 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, la cual fue el día 27 de mayo de 2013, finalizando el mismo el día 21 de enero de 2014.
- II. Que según acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de

Cambio No. 1 en aumento al referido contrato, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$85,438.06), que equivale al 4.77% del monto total del mismo, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,877,383.64), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que las obras en su ejecución a la fecha tiene un avance físico del 60% contra un avance programado del 95%, lo que ha generado un atraso del 35%; existe un avance financiero del 46%, pendiente el 54% considerado hasta la estimación No. 7.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que han habido imprevistos que generan retraso en las obras, las cuales se detallan de la siguiente manera:
  - a) El día 12 de junio de 2013, en la localidad del Cantón Isla de Méndez, estando la contratista (RENNO S.A DE C.V) ejecutando actividades de excavación en zanja y relleno compactado sobre el hombro imprimado de la calle principal, se hizo presente a dicho frente de trabajo el señor Oscar William Osegueda, quien manifestó no estar dispuesto a que se continuara con la excavación sobre la carretera principal, ya que no quedaría igual y el proceso de excavación y compactación le causaría daños a la misma y la calle se estaría destruyendo. Dicha calle les había costado años de gestión y que al fin se había logrado su construcción y que la ANDA por experiencia vivida en otros lugares al existir un rompimiento de tubería reparaba las fugas existentes pero que los daños de rompimiento en carreteras los dejaba en el olvido y que por lo tanto eso no lo podían permitir. Al respecto se les explicó que se están siguiendo las normas para los trabajos en carretera, sin embargo, él argumenta que no quedará igual y que de continuar excavando sobre la calle principal, se hará presente junto con otros pobladores de la zona al frente de trabajo y paralizarán las actividades y que llamarán a los medios de comunicación; ya que al romper el hombro, ésta sufriría daños estructurales irreparables en la base, sub base y en el talud, lo que generaría el deterioro de ésta, de lo cual la ANDA no se haría cargo de las reparaciones pertinentes y que años de lucha por su construcción se vendrían abajo generándose una baja en su economía al no tener el verdadero acceso del turismo que se crea en la zona. Teniendo la presencia del Supervisor de la zona del FOVIAL Ingeniero Cortés, apoyando a estos señores e indicando que la carretera se encontraba aún bajo la garantía de Buena Obra por parte de la empresa constructora INSERIN, S.A. de C.V., no se podía intervenir, paralizando de manera total la intervención de ésta y por consiguiente la instalación de la tubería.
  - b) Por lo expuesto anteriormente, se generó un atraso, además por la concesión de permisos y autorizaciones por parte del Ministerio de Obras Públicas para la ruptura, excavación y compactación en la Ruta USU27E tramos San Juan del Gozo – Cantón Isla de Méndez –Caserío Ceiba

Doblada; las obras fueron paralizadas el 27 de junio y el FOVIAL autorizó al constructor previa solicitud hecha, romper la vía y los derechos de paso hasta el 27 de noviembre de 2013. Por lo tanto existieron 150 días que equivale al 62.5% del tiempo contractual que no se pudo trabajar en estas actividades.

- c) En diferentes reuniones se expuso a las comunidades la forma y técnica de trabajo a utilizar al tener las autorizaciones del FOVIAL para el rompimiento de la carretera respetando las condiciones.
  - d) Se ha tenido la incertidumbre de las comunidades por no decidirse por la aceptación del proyecto y por la evaluación de letrinas, lo que ha provocado el forcejeo interno de éstas por la cantidad limitada de nuevas a construirse y cantidades también limitadas a reparar, considerando que el 95% están en mal estado, de acuerdo a evaluaciones realizadas, de tal manera que la Unidad de Inclusión Social, Supervisor del Proyecto, Administrador del Contrato y el Constructor, han realizado varios repases en campo de listados de beneficiarios en la reevaluación de éstas, definiéndose hasta el 3 de enero del corriente año como fecha límite para el cierre de listados y no continuar con la incertidumbre del constructor por no tener cantidades específicas y finales de beneficiarios que se les construirá o reparará su letrina.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 23 de septiembre de 2013, la contratista solicita se le otorgue una prórroga de 70 días calendario, en vista de la falta de definición y contradicciones en las obras de saneamiento básico incluidas en los listados de beneficiados proporcionados por la ANDA.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, manifiestan que de acuerdo al análisis hecho al proyecto y considerando las obras que faltan por realizar; los tiempos que toman estas en su construcción; la escasa mano de obra calificada existente en el lugar; los problemas sociales generados en la zona por las pandillas; las extorsiones a que está sujeto el constructor y la necesidad de estas comunidades por tener acceso al vital líquido, consideran que es procedente otorgar una prórroga de 60 días calendario, ya que es el tiempo que realmente se justifica debido a los siguientes argumentos:
- a) La construcción de 110 letrinas nuevas que faltan, con lo cual cada letrina consume 5 días en completarla desde su fundación hasta los acabados finales por lo tanto se necesitarían 550 para completar esta actividad, teniendo así que contratarse más personal calificado.
  - b) Para la reparación de 100 letrinas se necesita aproximadamente el mismo tiempo que construir una nueva ya sea por movilización de personal y materiales considerando que las comunidades están equidistantes aproximadamente entre 4, 6 y hasta 10 km. de distancia, por el deterioro parcial o completo de esta, por problemas sociales dados en la zona.
  - c) La prórroga requerida no es imputable a la empresa contratista, ya que el retraso en la ejecución del proyecto es debido a que ésta no contaba con el correspondiente permiso para el rompimiento de la carretera USU27E y por consiguiente la instalación de tubería de distribución, lo que ocasionó que se detuviera esta actividad desde el 17 de junio hasta el 27 de noviembre de 2013.

- VII. Que se han realizado reuniones de trabajo estando presentes: Supervisor, Administrador y Empresa Contratista, en la cual se han expuesto los riesgos contractuales, financieros y técnicos que puede incurrir en caso de no terminar y entregarse el proyecto en el marco de los tiempos bajo contrato; siendo los cambios realizados específicamente en las cantidades nuevas de obras incrementadas en los alcances del contrato y autorizadas en la Orden de cambio No.1, lo cual convierte en necesaria la prórroga solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de Prórroga No.1

DESCRIPCIÓN	FECHAS
ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO N° 10/2013	27 DE MAYO 2013
FINALIZACION DE OBRAS	21 DE ENERO 2014
No. DE DIAS CONTRACTUALES INICIALES	240
DIAS SOLICITADOS	70
CANTIDAD DE DIAS PROPUESTOS QUE SE AUTORIZA	60
NUEVA FECHA DE FINALIZACION PROPUESTA	22 DE MARZO 2014
TOTAL CANTIDAD DE DIAS FINALES	300 DIAS

Con base a lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula Décima Quinta, Romano II "MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR", la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 10/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", suscrito con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un período de 60 días calendario, contados a partir del 22 de enero al 22 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.5) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 46/2013, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2013 denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACIÓN LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCIÓN DE APOPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de julio de 2013, se suscribió el Contrato de Obra No. 46/2013, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACIÓN LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA,

JURISDICCIÓN DE APOPA", con la Sociedad PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODIEL, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$165,004.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 150 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, la cual fue el día 02 de septiembre de 2013, finalizando el mismo el día 29 de enero de 2014.

- II. Que según acuerdo número 5.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$14,895.25), que equivalía al 9.03% del monto total del referido contrato, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$179,899.35), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 35% y un avance financiero del 29%, por lo que el avance programado es del 45% teniéndose un retraso en la ejecución del proyecto del 16%, ocasionado por las lluvias y por la gestión de seguridad con grupos de maras presentes en la zona.
- IV. Que la empresa PRODIEL, S.A. DE C.V., ha solicitado una prórroga de 45 días calendario.
- V. Que el proyecto consiste en la construcción de un sistema de bombeo de las aguas negras de la Urbanización Las Victorias y la Comunidad Castilla de La Mancha, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, hacia un pozo existente en calle a Cantón San Nicolás; debido a que las comunidades se encuentran en un nivel topográfico más bajo que los colectores cercanos.
- VI. Que el sistema de Bombeo de Aguas Negras se construirá al Nor – Oriente de la Urbanización Las Victorias, ubicado al norte de Urbanización Nueva Apopa y contará con un sistema de rejillas, un desarenador con medidor tipo Parshall, un tanque de succión, una subestación eléctrica, línea eléctrica primaria bifásica de media tensión, una caseta de controles, un sistema de bombeo con equipos de protección y de control, cerco perimetral y muros de retención.
- VII. Que con la Orden de Cambio N°1 se tuvo un notable incremento en las cantidades de obra en los rubros de excavación, compactado, Paredes de contención de bloque de concreto reforzado, siendo los incrementos los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD ORDEN CAMBIO 1	INCREMENTO DE OBRA	% INCREMENTO
5.1	Excavación	m³	485.16	640.16	155	31.9%
5.2	Desalajo	m³	324.42	486.26	161.84	49.9%
5.3	Losa de fundación ( ver detalle en plano)	m³	22.9	25.5	2.6	11.4%
5.4	Muros de bloque armado de 0.40 m de ancho (bloque 20x20x40) Ver detalle en plano	m²	45.6	86.6	41	89.9%
5.5	Muros de bloque armado de 0.20 m de ancho (bloque de 20x20x40) (incluye filtro de grava, tubería ø 6" perforada) Ver detalle en plano	m²	68.4	70.4	2	2.9%

5.6	Relleno compactado con material del lugar	m³	114.63	156.98	42.35	36.9%
5.7	Compactación con Suelo Cemento Proporción 1:20	m³	38.673	48.913	10.24	26.5%

- VIII. Que debido a las condiciones de alta peligrosidad de la zona no es posible ni recomendable trabajar en horarios extraordinarios y nocturnos, pues no se puede garantizar la vida del personal.
- IX. Que el proyecto se encuentra en una zona de alto índice delincriminal por las pandillas, las cuales han hecho que los proveedores de materiales no puedan entrar en la zona por amenazas directas, tal es el caso de la empresa suministradora del concreto premezclado utilizado para el tanque de succión y demás estructuras, las cuales se han negado rotundamente a suministrar el concreto, retrasando de manera significativa el proyecto. Por tal razón se ha tenido que elaborar el concreto con mezcladoras de 1 bolsa de cemento de capacidad, lo cual es mucho más lento.
- X. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto en referencia, son de la opinión que es justificable se autorice la prórroga No.1 de 45 días calendario a partir del 30 de enero al 15 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2º LACAP y en la Cláusula Décima Quinta, Romano II "MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR", la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 46/2013, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2013 denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACIÓN LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCIÓN DE APOPA", suscrito con la Sociedad PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODIEL, S.A. DE C.V. por un período de 45 días calendario a partir del 30 de enero al 15 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.6) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación del Contrato de Obra No. 96/2011, derivado de la Licitación Pública No. 14/2011-PEIS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (PROYECTO 4586).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No.

96/2011, derivado de la Licitación Pública No. 14/2011-PEIS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (PROYECTO 4586), con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V. por un monto inicial de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1,399,176.23), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual original de 240 días calendario, contados a partir del 26 de septiembre de 2011, finalizando la ejecución del mismo, el día 22 de mayo de 2012.

- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65,709.69), equivalente al 4.70% del monto total del Contrato de Obra No. 96/2011, quedando un nuevo monto contractual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,464,885.92), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No.1 al contrato en mención, por 60 días calendario, contados a partir del 23 de mayo al 21 de julio de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que según acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 2 al contrato en mención, por 75 días calendario, contados a partir del 22 de julio al 04 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive.
- V. Que según acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 1 al referido contrato, por un período de 30 días calendario, contados a partir del día 03 de octubre al 1 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que la nueva fecha de finalización del contrato sería el día 3 de noviembre de 2012.
- VI. Que según acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno denegó la solicitud de prórroga No. 3 gestionada por la referida sociedad, al contrato en comento, en vista que los argumentos presentados por el contratista no demostraron que el atraso no le era imputable al mismo.
- VII. Que según acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
- VIII. Que mediante correspondencia de fecha 23 de noviembre de 2012, la contratista solicitó se admitiera Arreglo Directo a efecto de solventar diferencias relacionadas al Contrato de Obra No. 96/2011; solicitud que fue

declarada improcedente, mediante acuerdo número 5.3.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de noviembre de 2012, debido a que el plazo contractual concluyó el día 3 de noviembre de 2012, es decir que el contrato ya no estaba en ejecución. En ese sentido la oportunidad para solicitar una medida alterna como el Arreglo Directo ya había terminado, tanto para la contratista como para la ANDA, pues el contrato ya estaba vencido.

- IX. Que según acuerdo número 5.10, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la imposición de multa a la sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$54,879.31), por haber incurrido en incumplimiento en la entrega de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Obra Número 96/2011, cuyo objeto era la "Construcción de un Sistema de Tratamiento en la Planta San Diego, en el Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana" (PROYECTO 4586).
- X. Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, el Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo mencionado en el considerando anterior; recurso que fue admitido mediante acuerdo número 6.13, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, el cual a la fecha se encuentra en proceso de sustanciación.
- XI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 29 de octubre de 2013 a firmar el Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 27 de diciembre de 2013 a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del proyecto.
- XII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas en la Orden de Cambio No. 1, así como también la creación de partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de la construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese mismo sentido, la aludida orden de cambio por liquidación se justifica por los siguientes argumentos:
  - a) Incremento de las cantidades de obras contractuales en algunas partidas de los ítems del 1.00 al 16.00, estos incrementos surgieron debido a que en la concepción original de los volúmenes de obra, no fueron consideradas

exactamente la cantidad de accesorios y elementos requeridos, para el correcto funcionamiento de todos los equipos a instalarse haciéndose necesario la instalación de accesorios adicionales a los presupuestados originalmente en el proyecto.

- b) Reducción de cantidades de obras contractuales en algunas partidas de los ítems del 1.00 al 16.00, dichas reducciones se debieron a que originalmente se calcularon más accesorios que los requeridos para el proyecto, y en la ejecución de la obra se determinó que no eran necesarios para el funcionamiento de la planta.
- c) Incremento por partidas nuevas (ítems 17.00 y 18.00), durante la ejecución de los trabajos relacionados a la construcción del proyecto en mención, se han suscitado ciertos aspectos no incluidos en las obras contratadas, así como también se ha dado una variación en el Sistema de filtros, lo que generó la utilización de accesorios y ejecución de obras y actividades no contemplados en el Plan de Oferta original del contrato, debiéndose de efectuar para maximizar el funcionamiento de la planta y calidad de la misma.

XIII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$35,590.39), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 2.43% de disminución respecto al contrato vigente, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,429,295.53), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 2 EN DISMINUCIÓN POR LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTO CON IVA
MONTO INICIAL DEL CONTRATO	\$1,399,176.23
ORDEN DE CAMBIO No. 1	\$65,709.69
MONTO DEL CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No.1	\$1,464,885.92
AUMENTO DE PARTIDAS NUEVAS Y SUMINISTROS	\$164,926.54
AUMENTO DE PARTIDAS CONTRACTUALES	\$37,527.72
DISMINUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES	\$238,044.65
NUEVO MONTO DEL CONTRATO	\$1,429,295.53
MONTO DE DISMINUCIÓN	\$35,590.39
PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN RESPECTO AL CONTRATO VIGENTE	2.43%

- XIV. Que la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con los precios unitarios de las partidas nuevas resultantes de la ejecución de la obra, que fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante memorándum de fecha 10 de enero de 2014, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.
- XV. Que por todo lo anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que es procedente autorizar la Orden de Cambio en disminución por liquidación solicitada por la sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., en vista que la multa impuesta a la contratista no forma parte de las obras contractuales que han sido realizadas a entera satisfacción según informes emitidos por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 96/2011, derivado de la Licitación Pública No. 14/2011-PEIS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (PROYECTO 4586), por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$35,590.39), que equivale a un 2.43%, del monto contractual vigente; suscrito con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,464,885.92), quedando un nuevo monto final por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,429,295.53). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 96/2011, derivado de la Licitación Pública No. 14/2011-PEIS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (PROYECTO 4586), por un monto final de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,429,295.53), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

---

6.7) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para modificar el acuerdo número 6.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno acordó, avalar lo actuado por la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de la Unidad Jurídica, en cuanto al procedimiento seguido en el caso del Retiro Voluntario de la licenciada Yolanda Viscarra de Pineda. Delegando a la Unidad Jurídica para que realizara los trámites correspondientes a fin de remitir el cheque a nombre de la licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, a la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda; y a la Secretaria de la Junta de

Gobierno para que diera respuesta a la interesada, en los términos establecidos en el referido acuerdo.

- II. Que mediante acuerdo enunciado en considerando I, la licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, solicitó que la institución le pague lo correspondiente a su retiro voluntario, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo número 278, de fecha 24 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 398 de fecha 06 de febrero de 2013.
- III. Que con la finalidad de evitar la mora o el incumplimiento de las obligaciones que la ANDA tiene para con la referida profesional, debido a que la licenciada Viscarra de Pineda rehusó recibir los cheques referentes al pago de Gratificación por Servicios prestados a la Institución y pago de vacación y aguinaldo proporcional que le corresponden, esta Junta de Gobierno, en el numeral 3 del acuerdo antes relacionado, acordó lo siguiente: "Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes a fin de remitir el cheque a nombre de la Licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, a la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda".
- IV. Que la Unidad Jurídica realizó las consultas respectivas en el Ministerio de Hacienda, específicamente en la Dirección General de Tesorería, quienes manifestaron que esa dependencia únicamente recibe cheques certificados a nombre de dicha Dirección o el efectivo y que para tal fin, el Tesorero de la Institución debe estar registrado en la misma; adicionalmente explicaron que para hacer entrega del dinero a la interesada, la ANDA a través del Tesorero Institucional, debe emitir una nota autorizando tal transacción; es decir que los recursos no queda a disposición directa o inmediata de la interesada, sino que al haber sido depositados por la ANDA, solo ésta puede decir cuándo, a quien, en qué momento y en qué condiciones entregar el dinero, lo que implica que dichos recursos seguirían estando a disposición de la institución y no de la licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, como se pretende; todo lo cual se encuentra regulado en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.
- V. Que por lo antes expuesto, la Unidad Jurídica estima que no es conveniente realizar trámites para depositar el adeudo correspondiente ante la Dirección General de Tesorería, en la Subcuenta de Fondos Ajenos en Custodia, debido a que la institución seguiría siendo responsable de dichos fondos hasta que la interesada los retire efectivamente, si es que así lo hace.
- VI. Que de acuerdo a las indagaciones hechas por esa Unidad, se ha determinado que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 al 28 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, cuando existe un conflicto laboral, puede solicitarse la intervención de la Dirección General de Trabajo, mediante un procedimiento conciliatorio en el que se cita a una audiencia común hasta por segunda vez si es necesario, con la finalidad de poder llegar a un arreglo que ponga fin al conflicto, todo lo cual se consigna en acta. Asimismo, puede intentarse el pago por la vía judicial correspondiente mediante el proceso de diligencias de pago en consignación en lo pertinente.
- VII. Que en vista de los argumentos que anteceden, la Unidad Jurídica es de la opinión que resulta más conveniente para los intereses institucionales realizar el procedimiento conciliatorio que establece la Ley de Organización y

Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, e intentar el pago por la vía judicial correspondiente mediante el proceso de diligencias de pago en consignación en lo pertinente; por lo que recomienda modificar el numeral 3 del acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 7 de noviembre de 2013, en dicho sentido, es decir autorizando a esa Unidad Jurídica a que realice el pago de las obligaciones pendientes de cumplir por la vía administrativa o judicial según corresponda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el numeral 3 del acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013; en el sentido de delegar a la Unidad Jurídica para que proceda a efectuar las acciones correspondientes por la vía administrativa o judicial según corresponda, a fin de cumplir con el pago de la prestación económica a que tiene derecho la licenciada Yolanda Viscarra de Pineda.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO